

ANTONIO LOPEZ COLOM,

GEFE POLITICO INTERINO DE ESTE DEPARTAMENTO.

POR CUANTO:

EN esta Gefatura se tienen datos positivos de que, varias personas han cometido punibles abusos, faltas y arbitrariedades, pretesando y escudándose falsamente con el nombre del primer Majistrado de la República, con lo cual se le infiere una notable injuria; y siendo un deber de las autoridades inferiores, velar por el decoro y buen nombre de las superiores; por tanto, y en uso de la autorizacion que me está concedida, cumpliendo con esta estricta obligacion, hé tenido á bien ordenar y ordeno:

1º—Que, todos los que falsamente tomen el nombre del Sr. Presidente de la República, Ciudadano General J. Rufino Barrios, para cohonestar ó cometer faltas, arbitrariedades y abusos, serán castigados econòmicamente, con una prision correccional de quince dias à cuatro meses, segun las circunstancias, conmutable con una multa de cinco à cien pesos, sin perjuicio de sufrir la pena á que se hayan hecho acreedores, segun la falta del delito cometido.

2º—Las personas que, ejerciendo algun cargo de los sometidos á esta autoridad, dejen de cumplir las obligaciones que la ley les impone, por haberse invocado falsamente el nombre del Sr. Presidente, serán depuestas de sus cargos, sin mas que una sumaria informacion, y castigados con mayor severidad.

3º—Los Alcaldes ordinarios de todo este Departamento, quedan encargados del exácto cumplimiento de esta disposicion, que para que llegue á noticia de todos, se publicará por bando.

Dado en el despacho de la Gefatura Política, en Guatemala, á once de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

Antonio L. Colom.